

PLANTILLA DE COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

#	DOCUMENTO	Sección	Texto sección comentada	Comentario	Propuesta de modificación o ajuste	RESPUESTA
1	Documento de Licitación	Sección II - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 18.1 - Garantía de Mantenimiento de la Oferta (página 1-38)	No coinciden las cifras, el monto en letras es diferente al monto en números, "...la suma de treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco millones de Pesos (53.600.000.000 COP)"	Por favor aclarar cual de las cifras es la real que se debe tener en cuenta	El valor correcto es el que está establecido en números. Mediante adenda se corregirá el valor para que quede igual en letras y en números.
2	Documento de Licitación	Sección II - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Plazo para la Presentación de las Ofertas	En el numeral 21.1 a) ii) "... la suscripción del ACTA DE INICIO de ejecución del Contrato de Concesión, ..." (página 40), y en el numeral 21.1 a) iii) "... la suscripción del ACTA DE INICIO de ejecución del Contrato de Concesión, ...", en esta dos partes se hace mención del acta de inicio de ejecución del Contrato como fecha límite de ciertos condicionantes.	Podrían publicar la fecha estimada de la suscripción de esta Acta de Inicio de Ejecución del Contrato de Concesión	La fecha de suscripción del acta de inicio depende del cumplimiento de las condiciones establecidas para ello en el numeral 2.4 b) del contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, en dicha sección se establecen plazos máximos para el cumplimiento de cada una de las condiciones precedentes.
3	Documentos del Proceso (publicados el 28-junio-2019)	Documentos del Proceso - Pliego de cargos y Anexos	05. Apéndices Técnicos AT12 - Anexo 1 Apéndice Técnico 12 - Predios Apéndice Técnico	Los siguientes documentos no son accesibles, siendo imposibles de abrir:	Se hace la solicitud de la publicación de estos documentos en formato CAD ó PDF, o en su defecto indicarnos el programa correspondiente para acceder a dicha información	Estos documentos corresponden a información cartográfica en formato Shp, que se abren unicamente con el software ARCGIS. En el AZ Digital se incluyó una nota que advierte esta situación.
4	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	En la actualidad el Documento de Precalificación no contiene disposición alguna que establezca las condiciones y requisitos que deben acreditar los fondos de capital privado para ser adicionados a una estructura plural antes de la presentación de las ofertas y participar directamente o respaldando uno de los miembros (nuevos o existentes) de una estructura plural. A la vista de lo anterior, me permito formular las siguientes preguntas: 1. ¿Puede un fondo de capital privado nacional o extranjero ser integrante de un APCA y por tanto ser adicionado dentro del término previsto para la recomposición de las APCA?		De conformidad con lo indicado en la sección IAS 30.1 del Documento de Precalificación, cuando una modificación a una APCA consista en la adición de integrantes, "...se deberá acreditar la capacidad jurídica de los nuevos integrantes de la APCA y en ningún caso dicha adición podrá afectar o implicar la reducción de la participación mínima exigida para los Líderes que aportaron Requisitos de Calificación." La actual regulación del Documento de Precalificación, permite que un fondo de capital privado nacional o extranjero puede ser parte de un APCA siempre que cumpla con todos los requisitos y terminos que para ello se indican en cada una de las secciones aplicables establecidos en el DP. Solo en la medida en que un nuevo integrante del APCA, pueda acreditar todos los requisitos establecidos en el DP, podrá ser considerado por la EMB. Así, el Fondo de Capital Privado debe acreditar todos los requisitos y términos indicados en cada una de las secciones aplicables del DP.
5	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	2. ¿Puede un fondo de capital privado respaldar a un miembro de una estructura plural o puede hacerse parte directamente de la misma con el fin de participar en el proceso de licitación internacional?		La adición de integrantes en una APCA deberá observar las normas contenidas en el Documento de Precalificación y en el Documento de Licitación, en lo relacionado con su adición, lo cual se menciona en la respuesta anterior. En este sentido un Fondo de Capital Privado podrá integrar un APCA, en la medida en que éste cumpla cabalmente todas las exigencias aplicables del DP.
6	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	3. ¿Las respuestas anteriores varían según si el fondo de que se trate es o no persona jurídica?		Un Fondo de Capital Privado podrá integrar un APCA, siempre que cumpla cabalmente todas las exigencias aplicables del DP.

PLANTILLA DE COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

#	DOCUMENTO	Sección	Texto sección comentada	Comentario	Propuesta de modificación o ajuste	RESPUESTA
7	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	4. Si el vehículo a través del cual va a participar un fondo de capital privado en el APCA se constituye con posterioridad a la fecha en que se presentaron las Solicitudes de Precalificación (febrero 25 de 2019), nuestro entendimiento es que tal circunstancia no viola las reglas del Documento de Precalificación, siempre y cuando dicho vehículo se constituya antes de la presentación de la solicitud de autorización para modificar la composición de la APCA, es decir antes del 26 de julio de 2019 (Adenda 1 O). Por favor confirmar nuestro entendimiento.		La EMB no puede determinar a priori y sin verificar los documentos de la estructura que se presente, la presunta violación o no de las reglas del Documento de Precalificación. Es deber del Precalificado analizar la modificación de la composición que pretende efectuar a la luz de lo establecido integralmente en el Documento de Precalificación y tener en cuenta lo dispuesto en: IAS30.1 literal d), "La APCA resultante de las modificaciones de los integrantes y/o el reemplazo de los Subcontratistas Listados, a que se refiere este numeral, deberá cumplir con la totalidad de los Requisitos Calificables exigidos en este DP so pena de ser excluido de la Lista de Precalificados" y lo previsto en la Sección I Numeral 26 "Derecho del Contratante de Aceptar o rechazar las Solicitudes"
8	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	5. ¿Alguna de las respuestas anteriores varía si el fondo de capital privado no va a acreditar experiencia alguna?		Por favor ver las respuestas anteriores.
9	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	Favor precisar qué documentos debe presentar el fondo de capital privado para acreditar su capacidad jurídica, bien sea que sea persona jurídica o no. En caso de que alguna de las respuestas anteriores sea negativa, dada la importancia de la participación de fondos de capital privado en este proyecto, de manera atenta solicitamos hacer las modificaciones que correspondan a los Documentos de Licitación, para permitir su participación, de la manera más amplia y flexible posible. Vale la pena anotar que si bien el proyecto Metro de Bogotá no está catalogado como una Asociación Público Privada, nada obsta para que las condiciones de respaldo de fondos de capital privado a miembros u oferentes en proyectos de asociación público privada contenidas en el artículo 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se extiendan a contratos de concesión como el que registró el presente proceso. De manera respetuosa solicito a EMB responder estas inquietudes a la mayor brevedad.		Para cualquier modificación a la APCA se deberán aportar los documentos de capacidad jurídica y representación legal, indicados en el capítulo 3.2. del Documento de Precalificación y las demás disposiciones que del mismo le sean aplicables.
10	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	Entendemos que no hay restricción alguna para reemplazar los tres Líderes del APCA y el Subcontratista Listado (que es miembro del APCA) por sociedades Controladas por esas cuatro compañías, tal como se define Control en el Documento de Precalificación, respetando los porcentajes de participación exigidos en el DP. Dado que los nuevos integrantes del APCA serían sociedades Controladas por las sociedades Precalificadas, el APCA modificado o recompuesto cumpliría con la totalidad de los requisitos previstos en el DP (dado que los Requisitos de Calificación se pueden acreditar a través de sociedades Controlantes o matrices). Favor confirmar nuestro entendimiento.		La EMB no puede determinar a priori y sin verificar los documentos de la estructura que se presente el cumplimiento o incumplimiento de las reglas del Documento de Precalificación. Es deber del Precalificado analizar la modificación de la composición que pretende efectuar a la luz de lo establecido integralmente en el Documento de Precalificación y tener en cuenta lo dispuesto en: IAS30.1 literal d), "La APCA resultante de las modificaciones de los integrantes y/o el reemplazo de los Subcontratistas Listados, a que se refiere este numeral, deberá cumplir con la totalidad de los Requisitos Calificables exigidos en este DP so pena de ser excluido de la Lista de Precalificados" y lo previsto en la Sección I Numeral 26 "Derecho del Contratante de Aceptar o rechazar las Solicitudes"

PLANTILLA DE COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

#	DOCUMENTO	Sección	Texto sección comentada	Comentario	Propuesta de modificación o ajuste	RESPUESTA
11	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	Entendemos que las sociedades Controladas, mencionadas en la pregunta anterior, pueden ser constituidas en Colombia o en el exterior y pueden tener fecha de constitución reciente (posterior a la precalificación). Favor confirmar nuestro entendimiento.		Favor remitirse a la respuesta anterior. La verificación y análisis de las opciones de reestructuración, deben ser efectuadas por el APCA, a partir de los documentos del proceso de selección. En todo caso, se debe tener en cuenta que, quien integre el APCA debe cumplir cabalmente con todos los requisitos establecidos en el Documento de Precalificación.
12	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	Entendemos que podemos adicionar al consorcio un Fondo de Inversión que no acredite Requisitos de Calificación. Favor confirmar nuestro entendimiento.		Los nuevos miembros que quieran pertenecer al APCA, deben acreditar, de acuerdo con su naturaleza y participación, los requisitos de conformidad con lo dispuesto en cada una de las secciones aplicables del Documento de Precalificación y en los formularios establecidos en dicho documento.
13	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	Dado que la recomposición requiere aprobación previa de EMB, entendemos que el 26 de julio de 2019 deberemos entregar, entre otras cosas, una modificación al acuerdo consorcial entregado con la Solicitud de Precalificación que refleje los cambios introducidos al consorcio. Favor confirmar nuestro entendimiento.		Su entendimiento es correcto.
14	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	Entendemos también que podemos someter la vigencia de la modificación al acuerdo consorcial, mencionado en el literal anterior, a la aprobación por parte de EMB de la recomposición del consorcio. Esto con el objeto de que si EMB, por alguna razón, niega esa aprobación, el consorcio, tal como fue precalificado el 11 de abril pasado, permanezca sin modificaciones y siga precalificado.		De conformidad con el DP IAS 30.1 literal d), "La APCA resultante de las modificaciones de los integrantes y/o el reemplazo de los Subcontratistas Listados, a que se refiere este numeral, deberá cumplir con la totalidad de los Requisitos Calificables exigidos en este DP so pena de ser excluido de la Lista de Precalificados". De conformidad con lo dispuesto en el "Apéndice 3: Guía para los Oferentes", de la Política 2349-9, corresponde a los oferentes: " 6. Todo oferente que recibe un documento de precalificación o de licitación debe examinarlo cuidadosamente para decidir si puede cumplir o no las condiciones técnicas, comerciales y contractuales y, en caso afirmativo, proceder a la preparación de su oferta. Luego el oferente debe analizar los documentos en forma cuidadosa, para ver si contienen alguna ambigüedad, omisión o contradicción...." Esto implica un deber de debida diligencia por parte de los oferentes.

PLANTILLA DE COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

#	DOCUMENTO	Sección	Texto sección comentada	Comentario	Propuesta de modificación o ajuste	RESPUESTA
15	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	<p>Entendemos que para la recomposición del consorcio debemos entregar el 26 de julio próximo los siguientes documentos:</p> <p>(i) Una modificación al Acuerdo Consorcial suscrita por todos los integrantes del Consorcio, salientes y entrantes, sujeta a la aprobación de EMB.</p> <p>(ii) Documentos que acreditan la existencia y representación legal de las compañías entrantes y la prueba del Control, de acuerdo a lo exigido por el Documento de Precalificación.</p> <p>(iii) Nuevos formularios suscritos por los nuevos integrantes del Consorcio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario N°1 (ELEG) Carta de Presentación de la Solicitud. Formulario N°1-B (ELEG) Declaración de Integridad. Formulario N°1-C (ELEG) Carta de Aceptación de las Guías Anticorrupción y Marco de Sanciones. Formulario N°2 (LEG 1.1): Poder Especial Legalmente otorgado delegando la Representación Legal del Solicitante. Formulario N°3 (ELE 1.1): Información del Solicitante. Formulario N°4 (ELE - 1.2): Información de cada Integrante del Solicitante o Subcontratistas Listados. Formulario N°5A: Patrimonio Neto del Solicitante o Líder del APCA. Formularios No. 6 de Experiencia Cualquier otro documento exigido por el Documento de Precalificación. <p>Favor confirmar nuestro entendimiento.</p>		Es responsabilidad del APCA revisar todas las exigencias de acreditación de experiencia y capacidad jurídica establecidas en el Documento de Precalificación y determinar los documentos que debe entregar a la EMB para la modificación de la composición del APCA así como lo fue al presentar la solicitud de precalificación .
16	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	<p>Si los Requisitos de Calificación se acreditan a través de sociedades Contolantes o matrices, entendemos que la única garantía que deberá otorgar la sociedad matriz es el Acuerdo de Garantía que corresponda. Entendemos que EMB no solicitará ningún otro tipo de garantía de las sociedades matrices. Favor confirmar nuestro entendimiento.</p>		Los requisitos de acreditación de experiencia y garantías se encuentran determinados en el Documento de Precalificación y en el Documento de Licitación y corresponde al Solicitante determinar su aplicación de acuerdo con las condiciones de cada una de las sociedades participantes en el APCA.

PLANTILLA DE COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

#	DOCUMENTO	Sección	Texto sección comentada	Comentario	Propuesta de modificación o ajuste	RESPUESTA
17	Minuta del Contrato	Arbitraje		<p>El Consorcio (...) sigue interesado en participar en el proceso de licitación de la Línea 1 Metro de Bogotá y a la fecha nos encontramos analizando los últimos documentos publicados.</p> <p>Todavía tenemos que resaltar que en línea con las discusiones mantenidas durante la fase de retroalimentación hay algunos temas que preocupan mucho a nuestro consorcio y, que pueden afectar la toma de la decisión de presentación de oferta, son las siguientes:</p> <p>1. Acceso directo a Arbitraje Internacional. Aceptamos que la figura del Amigable Compondedor exista; sin embargo, el acceso libre y directo a Arbitraje Internacional debiera ser de libre elección de la Concesionaria sin tener que acordarse previamente con la EMB. Este sigue siendo un punto crítico, como lo anunciamos desde las primeras reuniones en la etapa de retroalimentación.</p>		<p>Considerando las características particulares del Proyecto y la necesidad para ambas Partes de que exista un mecanismo alternativo de solución de controversias que provea decisiones informadas, vinculantes, sustentadas y oportunas a los conflictos que se presenten en la ejecución de la PLMB, para la EMB resulta procedente mantener la estructura establecida en el Capítulo XIX de la minuta del contrato de concesión.</p> <p>Para la entidad es de especial importancia que la ejecución de un proyecto enmarcado de manera tan sensible en el entorno urbano del Distrito no se vea potencialmente paralizado por tiempos prolongados con ocasión de la resolución de los conflictos que se presenten entre las Partes, evento en el cual se aumentan los impactos que sobre dichas Partes y la ciudadanía en general conllevan este tipo de situaciones. Por consiguiente, la implementación de un mecanismo que —respetando las garantías de las Partes en el proceso— reduzca tales impactos es relevante en el diseño contractual. Adicionalmente, la EMB considera que tales elementos también son de importantes para el futuro concesionario de la PLMB, en tanto de la rapidez de la solución de este de las controversias potencialmente depende el impacto que las mismas tengan sobre su flujo de caja.</p> <p>Además, es pertinente resaltar que bajo lo establecido en la Sección 19.1(e) de la minuta del contrato de concesión, luego de que el Amigable Compondedor notifique su decisión, la Parte que considere que la misma excedió o no se ajustó el alcance del mandato dado a los miembros del Amigable Compondedor (e.g. aplicar lo establecido en el contrato de concesión) podrá solicitar dentro de los sesenta (60) días siguientes a dicha notificación que el Tribunal de Arbitramento Internacional revoque tal decisión y que la reemplace por la que corresponda. Adicionalmente, cualquiera de las Partes podrá acudir al Tribunal de Arbitramento Internacional cuando considere que la decisión del Amigable Compondedor adolece de nulidad.</p> <p>Así, la disposiciones contenidas en la minuta del contrato de concesión ya permiten que el concesionario acuda libremente —bajo las condiciones establecidas en la minuta y sin necesidad de la anuencia de la otra Parte— al Tribunal de Arbitramento Internacional cuando considere que la decisión del Amigable Compondedor no respeta lo establecido en el contrato de concesión o cuando adolezca de nulidad, para buscar que la misma sea revocada/anulada y reemplazada por otra. En todo caso, como señala la Sección 19.1(b) de la minuta del contrato de concesión, las decisiones del Amigable Compondedor son obligatorias para las Partes hasta cuando ocurra tal declaratoria del Tribunal de Arbitramento Internacional, incluso durante el desarrollo procesal de dicho Tribunal.</p>
18	Documento de Licitación (publicado el 28 de junio de 2019)	Acuerdos de Garantía		<p>2. Solidaridad entre los accionistas de la futura Sociedad (SPV). De nuevo se solicita que este requerimiento no sea aplicable durante toda la vida de la concesión. En primer lugar, no encontramos que esta solidaridad sea exigida por las Políticas de Adquisición del BID, tratándose de SPVs o sociedades concesionarias. En segundo lugar, entendemos que con el nivel de compromiso ya solicitado en los documentos a través de Acuerdos de Garantía, garantía de cumplimiento y capital a aportar, es suficiente para demostrar el compromiso de empresas interesadas en este proyecto y para que EMB esté suficientemente cubierta ante un eventual incumplimiento.</p>		<p>Como se señaló en el Documento de Precalificación y se señala en el documento de la LPI y la minuta del contrato de concesión, la interpretación de la Banca Multilateral frente al efecto de sus Políticas de Adquisición para este Proyecto es la existencia de solidaridad entre las personas que ostenten la calidad de accionista del Concesionario y el Concesionario frente al desarrollo de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión. Por lo anterior, la entidad no considera procedente introducir modificaciones al texto señalado en la Sección 2.7(b)(v) de la minuta del contrato de concesión.</p> <p>En cuanto a los efectos de los Acuerdos de Garantía señalados en la observación, los mismos aplican respecto de personas distintas de los accionistas (accionistas que son a los únicos que les aplica la solidaridad de la que trata la Sección 2.7(b)(v)), particularmente, aquellas otras personas distintas de los accionistas quienes hayan acreditado experiencia o capacidad en el proceso. Las obligaciones de dichas personas frente a la ejecución del Contrato corresponderán exclusivamente a las que señala el Acuerdo de Garantía.</p>

PLANTILLA DE COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

#	DOCUMENTO	Sección	Texto sección comentada	Comentario	Propuesta de modificación o ajuste	RESPUESTA
19	Minuta del Contrato	Riesgos		Expropiaciones y Redes. Nos preocupa que no se considere el "lucro cesante" dentro de los Eventos Eximentes de Responsabilidad por causas atribuibles a EMB y no se consideren las implicaciones que estos eventos tengan dentro de los compromisos adquiridos en los contratos de financiación. Además, el contrato establece que en el caso de sobre coste de redes las partes acordarán el tipo de compensación; se solicita evitar ambigüedades y dejar bien claro cómo se compensará al Concesionario teniendo también en cuenta el riesgo de quizás no poder financiar esos sobrecostos.		<p>La asignación del riesgo de lucro cesante ante la ocurrencia de cualquier Evento Eximente de Responsabilidad (no solamente los asociados con las obligaciones relacionadas con Predios y Redes) que se establece en el contrato de concesión, sigue los lineamientos señalados en el documento CONPES 3961 para el efecto. Por lo anterior, la EMB no considera procedente incluir un cubrimiento por dicho concepto en la minuta del contrato de concesión.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a los mecanismos señalados en las Secciones 11.3(b) y 12.4 (n) de la minuta del contrato de concesión, los mismos no se refieren —como parece indicar la observación— a un mecanismo de atención de sobrecostos generados por las actividades de gestión predial e intervención de redes (tales riesgos tienen tratamientos específicos y diferenciados en otros apartes de la minuta, los cuales corresponden, en general, al Componente D de la Retribución —para efectos de las Redes a Cargo del Concesionario—, y a una asunción completa por parte de la EMB del riesgo relacionado con los costos de las actividades requeridas por la EMB para poner a disposición los Predios y Espacio Público en los términos del Capítulo XI y la Sección 12.4 de la minuta—para el caso de las Redes a Cargo de la EMB y los Predios y Espacio Público—).</p> <p>Los mecanismos de los que tratan las Secciones 11.3(b) y 12.4 (n) de la minuta se refieren a un supuesto distinto, el cual corresponde a la aplicación de medidas por las Partes cuando la obtención de un Predio o Espacio Público, o la intervención de una Red, se vuelva imposible o impráctica, y tienen como propósito principal propender por la continuación del Proyecto y la mitigación de los efectos de dicha situación sobre el mismo. En consecuencia, tales secciones traen las reglas que deben aplicarse para determinar los mecanismos de compensación que la aplicación de dichas medidas pueda implicar sobre cada una de las Partes.</p> <p>Contrario a corresponder a una ambigüedad, la disposición actual reconoce un elemento que para la EMB es de particular importancia en la aplicación de esta figura: la naturaleza, cuantificación y tipo de compensación depende de la naturaleza y características del evento que generó la imposibilidad, así como de las particularidades de las medidas necesarias para minimizar las afectaciones de dicho evento, los cuales son imposibles de identificar de antemano. Así, las disposiciones contractuales comentadas permiten que las Partes tengan la flexibilidad suficiente para determinar las medidas y compensaciones apropiadas una vez conozcan la naturaleza del obstáculo. Definir un mecanismo de antemano para estos eventos podría distorsionar el propósito de la cláusula y —contrario a lo que entendemos busca la observación— generar obstáculos o impedir que se compensen adecuadamente los efectos de las medidas correspondientes a las Partes.</p> <p>Por todo lo anterior, la entidad no considera procedente introducir la modificación propuesta.</p>

PLANTILLA DE COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

#	DOCUMENTO	Sección	Texto sección comentada	Comentario	Propuesta de modificación o ajuste	RESPUESTA
20	Minuta del Contrato	TPEs		<p>En relación con los TPEs: Nos preocupa mucho la estructura propuesta con respecto al tratamiento que se le plantea dar al flujo de caja que los TPEs generen antes de que sean transferidos al concesionario, la cual entendemos que es que el Concesionario no disfrutaría de los flujos antes del momento en que reciba los TPEs. Esto genera un riesgo muy alto asociado con potenciales demoras en la construcción, que no son inusuales en proyectos tan complejos, riesgo que recibirá un castigo muy fuerte de parte de los inversionistas que participen en la financiación, resultando en un sobre costo muy importante en la misma.</p> <p>Lo anterior se ve complicado aún más por el hecho de que, revisando el borrador del contrato, vemos que en el mismo se estima que la Fase Previa (pre-construcción) tendría una duración de 810 días (2.25 años). Asumiendo que el contrato se firme en enero de 2020, la construcción comenzaría a mediados de 2022 y terminaría a finales 2027, con lo cual de entrada se va a estar perdiendo una parte muy importante del flujo de caja de los TPEs, lo cual en últimas va a redundar en un mayor costo del proyecto ya que los interesados en la licitación cotizarán precios más altos para los componentes A y B para compensar este riesgo.</p> <p>Si la intención es incentivar la terminación a tiempo, pensamos que se pueden implementar otros mecanismos que no generen este tipo de ineficiencias. Adicionalmente, dado que el flujo de caja de los TPEs ya ha sido establecido y apropiado presupuestalmente, pensamos que se deben aprovechar al máximo dichas apropiaciones, y no generar este tipo de ineficiencias. La manera como se está proponiendo manejar este riesgo no es consistente con la manera como se ha hecho no solo en los proyectos de 4G, sino en otros proyectos a nivel internacional que se han estructurado basados en emisiones de certificados similares.</p> <p>De otro lado, y relacionado con el tema anterior, el hecho de que haya un período de pre construcción tan largo expone a los sponsors a un riesgo financiero muy alto que es totalmente imposible de controlar, el cual está relacionado con movimientos en la tasa de los TES UVR, la cual será la base de cualquier financiación basada en los TPEs. La manera lógica de controlar este riesgo sería haciendo la financiación al frente, pero por motivos tales como los expuestos en el párrafo anterior no vemos viable hacer dicha financiación sin recibir un castigo muy importante que redundaría en un mayor costo para el proyecto. Por lo tanto, sugerimos se implemente algún mecanismo para mitigar este riesgo, el cual podría ser un ajuste a la tasa de los TPEs.</p>		<p>Considerando las características y necesidades del Proyecto, en especial, la existencia de un mecanismo de retribución que: i) contempla diversos componentes de la remuneración que se reconocen durante la Fase Previa y la Fase Construcción, y ii) en el Componente C de la retribución ha establecido no una obligación de entrega de dinero, sino de la entrega de un bien distinto correspondiente a un pagaré denominado TPE, la EMB no considera procedente introducir la modificación propuesta en la observación.</p> <p>Sobre este particular, es pertinente resaltar que la composición, naturaleza y cronograma de la estructura de pagos establecidos en la minuta del contrato de concesión difiere de manera esencial de otras estructuras contractuales implementadas para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte en el país y la región (e.g. cuarta generación de concesiones viales), trayendo un esquema de flujo de caja y liquidez que hacen imposible su comparación con los proyectos anteriores. Así también, que las Secciones 18.1 y 18.2 de la minuta del contrato de concesión ya traen mecanismos destinados a mitigar los efectos que sobre la retribución conlleve la afectación de la terminación de una unidad de ejecución por parte de un Evento Eximente de Responsabilidad (i.e. Compensación Especial y costos ociosos)</p>

PLANTILLA DE COMENTARIOS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

#	DOCUMENTO	Sección	Texto sección comentada	Comentario	Propuesta de modificación o ajuste	RESPUESTA
21	Documentos del Proceso (publicados el 28-junio-2019)	Sección I - Datos de la Licitación Pública Internacional	IAO 21.1 - Modificación de la composición de la participación y/o de la composición de los Precalificados (página 1-40)	<p>Fecha límite para la modificación del APCA (26 de julio): Teniendo en cuenta la posible adición al consorcio de un Fondo de Inversión y el remplazo de los integrantes del mismo por sociedades subsidiarias, solicitamos se amplíe este plazo al menos un mes, debido a la cantidad de documentación a preparar y teniendo en cuenta que la publicación de los documentos ha tenido lugar el pasado día 28 de Junio.</p> <p>En la recomposición del consorcio, factible hasta el 26 de julio, pedimos se permita reemplazar los integrantes del consorcio por sociedades controladas, dado el riesgo de la solidaridad que existirá entre los accionistas del SPV y el SPV mismo, durante toda la ejecución del contrato de concesión. Dada la exposición a la que quedan sometidas las compañías, por más de 20 años, si este reemplazo no es posible, las aprobaciones internas para participar en la licitación pueden ser difíciles.</p>		No se acepta la solicitud de ampliación del Plazo. En relación con la recomposición favor remitirse a las respuestas anteriores
22	Documentos del Proceso (publicados el 28-junio-2019)	Cronograma		Fecha de entrega de la oferta. Debido al poco tiempo entre la publicación de los documentos definitivos y la entrega de la oferta solicitamos se extienda dicho plazo de entrega como mínimo para mediados de octubre.		No se acepta su solicitud .
23	Documento de Licitación - Minuta del Contrato	Sección II - Datos de la Licitación Pública Internacional - Minuta del Contrato	IAO 2.1 - Fuente de Fondos (página 1-36) / Capítulo II - Aspectos Generales del Contrato (página 59)	IAO 2,1 "Valor referencial del Proyecto: 16.479.549.990.798 COP" y en la Minuta del Contrato "2,3 Valor Estimado del Contrato a) El Valor Estimado del Contrato será la suma de trece billones ochocientos treinta mil millones de Pesos (COP\$ 13.830.000.000.000) constantes"	Por favor aclarar cual es el valor referencial del proyecto	El valor estimado del Contrato es 13.830.000.000.000 Mediante enmienda se corregirá el valor indicado en la sección IAO 2.1 .
24	Documento de Licitación -			<p>me dirijo a ustedes con el fin de solicitar amablemente una prórroga al plazo inicialmente previsto en el Cronograma publicado el pasado 28 de junio de 2019 para el envío de solicitudes de aclaración al Documento de Licitación previsto para el próximo 22 de julio de 2019 a las 6:00 p.m.</p> <p>Nuestra petición se fundamenta particularmente en el estrecho plazo que ha habido entre la publicación de los Documentos de la Licitación y la posibilidad de analizar la totalidad de su contenido con el objetivo de poder presentar observaciones que sean efectivas y con un alcance suficiente para generar la mayor eficiencia del Proyecto.</p> <p>En este sentido, solicitamos amablemente modificar el plazo de entrega de la solicitud de aclaraciones al menos hasta el 2 de agosto de 2019.</p>		No se acepta su solicitud .
25	Documento de Licitación -			<p>... me permito comedidamente solicitar a la EMB que se extienda el plazo para presentar solicitudes de aclaración previsto en el cronograma de la LPI del literal G de la Sección II del DDL hasta el 15 de agosto de 2019. Lo anterior por cuanto el plazo inicial resulta ser muy corto considerando la gran cantidad de cambios realizados a los documentos publicados en la Etapa de Retroalimentación, la cantidad de anexos y apéndices técnicos, y el detalle de la información técnica, financiera y jurídica que está bajo análisis para la presentación de la Oferta.</p> <p>En todo caso, entendemos que de acuerdo con el numeral 7 de la Sección I del DDL, se permite enviar solicitudes de observación o aclaración hasta 14 Días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, no obstante, insistimos en nuestra solicitud de extender el plazo previsto en el cronograma de la LPI del literal G de la Sección II del DDL para presentar observaciones o aclaraciones hasta el 15 de agosto de 2019.</p>		No se acepta su solicitud .